

INSTRUCTIVO

PARA: REPRESENTANTES LEGALES Y JEFES DE TALENTO HUMANO DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA

ASPIRANTES Y ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2005.

DE: DESPACHO DEL COMISIONADA MAGDALENA MANTILLA CORTES

ASUNTO: PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y FIRMEZAS DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES CONFORMADAS POR LA CNSC EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2005.

FECHA: 26 de Agosto de 2010

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus competencias de administración y vigilancia de la carrera administrativa, establece las instrucciones que deben cumplir las entidades que hacen parte del Sistema General de Carrera, respecto de los mecanismos de publicidad que se deben surtir para garantizar el conocimiento y la libre concurrencia a la información relacionada con las listas de elegibles conformadas por la CNSC en desarrollo de la Convocatoria 001 de 2005.

I. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

De conformidad con los artículos 33 de la Ley 909 de 2004 y 31 del Decreto Ley 1227 de 2005, la pagina web de la Comisión Nacional del Servicio Civil será el medio preferente para la publicación de los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles para proveer empleos de carrera en desarrollo de la Convocatoria 001 de 2005.

En este sentido, la pagina Web <http://www.cnsc.gov.co>, será el medio utilizado para la publicación de las listas de elegibles.

En cumplimiento de los citados artículos, una vez se publiquen las listas de elegibles en nuestra página de internet, las entidades para las cuales se realizan los concursos deberán divulgar dichas listas de elegibles en su respectiva página Web, así como en los demás medios institucionales de acceso público.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al período de reclamaciones contra la lista de elegibles dispuesto en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, se debe entender que el término de cinco (5) días hábiles empezará a transcurrir a partir del día hábil siguiente a la respectiva publicación en la página web.

II. CONSULTA DE LOS DATOS BASICOS Y DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS ELEGIBLES PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS RECLAMACIONES (ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 760 DE 2005), NOMBRAMIENTOS Y POSESIONES EN PERÍODO DE PRUEBA

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha dispuesto un aplicativo Web a través del cual los jefes de talento humano de las entidades (o quienes hagan sus veces), podrán consultar los datos básicos de los elegibles y visualizar los documentos aportados por los aspirantes para la verificación de requisitos mínimos así como facilitar su consulta a la respectiva Comisión de Personal con el objeto de dar cumplimiento al artículo 14 del Decreto 760 de 2005.

El ingreso al aplicativo se debe realizar mediante el uso del mismo usuario y contraseña asignados a la entidad respectiva para el sistema de reporte de información de los de empleos públicos de carrera –OPEC-, a través del siguiente link:

<http://201.234.78.181/Analisistecnicoasistencial/>

Si la entidad no conoce u olvidó los datos de usuario y contraseña para acceso al aplicativo, los mismos pueden ser recuperados o conocidos enviando una solicitud al correo electrónico consolidacionopec@cns.gov.co, la cual debe venir suscrita por el representante legal o el jefe de talento humano (o quien haga sus veces) de la entidad, a la cual se le deberá adjuntar copia escaneada de la certificación suscrita por el representante legal donde se indique el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de la persona autorizada para administrar el aplicativo.

Se recomienda verificar la disposición del usuario y la contraseña previa a las publicaciones de listas de elegibles, toda vez que los términos dispuestos en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005 son improrrogables.

Es necesario recordar que el manejo del usuario y la contraseña, así como la información relacionada con los elegibles son de carácter **eminente reservado y de uso exclusivo de la entidad**, por tanto, deberá ser utilizada únicamente para efectos de la revisión de documentos y la consulta de los datos de contacto de cada uno de los elegibles.

En todo caso garantizando los derechos constitucionales a la intimidad y el *habeas data* de cada uno de los elegibles.

III. COMUNICACIÓN DE LA FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

En virtud del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, la firmeza de las lista de elegibles se publicará través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con lo cual se entenderá comunicada a los interesados.

Por lo anterior, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la firmeza de una lista se contarán los diez (10) días hábiles previstos en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005 para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad.

IV. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA

El primer derecho que le asiste al concursante que ocupa el primer lugar, una vez consolidada la lista de elegibles y publicada su firmeza, es el de ser nombrado en período de prueba; para ello el representante legal de la respectiva entidad, debe proceder a la designación siguiendo el procedimiento que aquí se señala:

- El jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la firmeza de la lista de elegibles, deberá efectuar el nombramiento en período de prueba.
- Los nombramientos en período de prueba procederán únicamente para el número de vacantes para las cuales se conformó dicha lista tal como lo señala el acto administrativo mediante la cual se conformó la lista.
- Efectuado el acto de nombramiento le corresponde comunicárselo por escrito al interesado, haciéndole saber que debe manifestar en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación, si acepta o rechaza la designación.
- Dentro del término antes señalado la persona designada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento.
- Si el designado acepta el nombramiento, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación de aceptación, sin perjuicio de la prórroga que a petición de parte y a juicio del nominador se conceda en observancia del artículo 46 del Decreto 1950 de 1973
- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del decreto 1950 de 1973, en concordancia con la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de la persona designada para el desempeño del empleo, según las condiciones establecidas en la Convocatoria 001 de 2005
- Inmediatamente se realice el nombramiento en período de prueba, los Jefes de Personal de las entidades o quienes hagan sus veces, deberán reportar dicha novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del formato dispuesto para tal fin en nuestra página de internet, el cual una vez diligenciado deberá ser remitido al correo electrónico listaelegiblescnsc@gmail.com

Por último, la CNSC se permite señalar que las listas de elegibles en firme se consideran actos administrativos de obligatorio cumplimiento y que ante un eventual incumplimiento de los mismos, los elegibles podrán interponer las acciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones de multa establecidas en el Parágrafo 2 de Artículo 12 de la Ley 909 de 2004, que pueda imponer esta Comisión.

Par su difusión se publicará en la página web de la Comisión.


MAGDALENA MANTILLA CORTES
Comisionada CNSC
Responsable de la Convocatoria 001 de 2005.

Proyecto: Grupo Listas de elegibles

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 3259700, Fax: 3259511/12, cnscc@cnscc.gov.co
Horario de atención al público: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.